

# REPRESENTACION,

QUE HACEN LOS

REMATADORES PUBLICOS,

DE ESTA CAPITAL A LAS

HONORABLES CAMARAS,

POR CONDUCTO DEL

TRIBUNAL CONSULAR,

Pidiendo la abolicion del contrato del Gobierno con los señores CARRERAS y OJER, en que se establece el martillo privilegiado en la Colecturia Jeneral.



AÑO DE

1832.

57.243  
IMPRENTA de la CARIDAD.

D. 429.246

10 H F 5477. UY. R4  
92

2321

SOCIEDAD  
DE  
AMIGOS DE LA EDUCACION  
POPULAR.  
BIBLIOTECA

Nº 2321

Volumenes 1

Valor de la Obra 0 \$ 50

## REPRESENTACION.



**Señores Prior y Consules.**—Los Propietarios de casas de Martillo, subordinados á la inmediata inspeccion de este Tribunal en su ejercicio, y el manejo de los intereses del Comercio que expenden en sus casas, créen tambien que al verse amenazados por el poder del Gobierno con la proscripcion de los medios licitos de su industria, y la ruina de sus familias, deben dirigirse al mismo Tribunal, para obtener se constituya el organo de sus reclamos ante el Poder Lejislativo, y les sirva de mediador poderoso, acojiendo su peticion con un informe, que justifique sus agravios, è ilustre á los SS. RR. con las observaciones practicas á que da lugar el proyecto mismo.

El Sr. Ministro jeneral á nombre del Gobierno, Señores del Tribunal, acaba de celebrar el remate de un martillo en la Aduana, establecido con este solo objeto: lo hace lebrado bajo las condiciones de la adjunta copia, y en favor de dos particulares, con toda la injusticia de una exclusiva odiosa, y atentatoria á los derechos de nuestra propiedad, funesta al Comercio, depresiva de la misma dignidad del Gobierno, y contraria á los intereses bien entendidos del Estado.

Nos prometemos hacer sentir toda la exactitud de estas clasificaciones, pero debemos anticipar los preliminares, que mediaron entre nosotros y el Sr. Ministro jeneral, antes de verificarse el indicado remate.

Luego de decidirse el Sr. Ministro á establecer tal martillo en la Aduana, se nos citó á todos los que subscribimos; se nos manifestó el proyecto; pero se nos hizo entender que era un establecimiento igual al que nosotros tenemos, y sin mas prerrogativa que la que estaba fundada en la naturaleza del local, y

las ventajas que podia propogcionar al introductor el vender sus efectos en la misma Aduana, sin moverlos costosamente á los depositos particulares. Quizá alucinado el Señor Ministro por el amor ácia una empresa, sino creada por él, que debía llevarse al cabo con su influencia, nos ponderó ganancias inmensas: mas nosotros partiendo del principio de que la idea no abraza ninguna exclusiva, y de que el martillo en la Aduana no era sino como todos los demas que hay en la Plaza, no pudimos decidimos á ningun genero de propuesta. El Ministerio quizá se persuadió entonces, que su proyecto tal como era, no alhagaba por sus resultados á ningun especulador; pero en el empeño de consumarlo á toda costa, le fué inevitable rodearlo de nuevos alicientes. Entonces se oyen en reserva las propuestas de los nuevos rematadores, y entonces es que el ministerio forzado ya á no retroceder en sus miras, nos sacrifica otorgando regalias inmensas á los primeros, que le tomaron su nuevo martillo, aunque no fuese el mismo que él habia hecho, y aunque estubiese ya alterado con deformidad por las convinaciones del espíritu de ganancia.

Está supuesto que el contrato, como se há establecido entre el Ministerio y los SS Carreras y Ojér, no es el que á nosotros se nos indicó: sin embargo no decimos esto por alegar preferencia, ni quejarnos de la reserva: estamos muy distantes de aspirar á lo mismo que reprobamos como injusto. Esta es una advertencia no mas, que debe preceder á nuestra actual peticion, reducida, á que por el Poder que está á la vanguardia de las instituciones y de las garantías publicas, é individuales, se nos ampare en la posesion de nuestra industria, tal como está protegida por leyes especiales; tal como la protege la misma Constitucion, y á cuyo exterminio tiende el remate bajo esas bases y privilegios que hacen desigual nuestra condicion, como ciudadanos, y como rematadores publicos. Sea el martillo de la Aduana lo que son los nuestros, y nada tendríamos que oponer: hagase esta reforma en la contrata que denunciarnos, y se habrán llenado los votos de nuestra justicia.

Con tan digno objeto, SS. del Tribunal, y para llenar estos mismos votos; unir á nuestra causa los del Consulado; decidir la conciencia de los SS. RR. en nuestro favor; y apoyar nuestras suplicas sobre el gran pronunciamiento de la opinion, es oportuno ya justificar las clasificaciones, que hicimos antes, de ese singular remate; que las justifiqemos con toda la energia que inspira la defensa de los primeros derechos sociales, y la exactitud y circunspeccion de quienes llaman á juicio al Gobier-

no mismo de su Pais, ante los primeros Tribunales de la justicia nacional, y ante el que forma tan respetable la libertad del Pueblo, juzgando el procedimiento de sus Mandatarios.

El contrato entre el Gobierno y el rematador del martillo en la Aduana, es odioso y atentatorio de los derechos de nuestra propiedad. Lo primero, por que establece un privilegio en favor de aquellos rematadores, que creado hoy bajo el designio del interes del Estado, se le mirará como poco temible, siendo la obra de un Poder legal, pues que mañana enmancipado de ese mismo poder por el solo transcurso del tiempo, dejeneraria en un monopolio insaciable que, habiendo ya arruinado nuestras fortunas, irá tambien á devorar las rentas de aquel Estado á cuya sombra se ha establecido. *Odioso*, por que por el tenor de los articulos estipulados, se otorga la esclusiva á beneficio unicamente de dos individuos de un ramo de industria, á que todos los ciudadanos pueden dedicarse. Y es *atentatorio*, de nuestras propiedades ese contrato, por que las casas existentes de martillo, tienen un derecho adquirido á conservarse en la posesion de su jiro, tal como la ley se las ha acordado, y á cuya ocupacion honrosa hemos dedicado nuestros capitales, consagrado nuestros esfuerzos, y designado la fortuna, y el bien estar de nuestras familias. Hablemos de la odiosidad de estas concesiones.

La dificultad, Sres. del Tribunal, en nuestro proposito al clasificar con tales caracteres el indicado contrato, consiste en demostrar por sus propios y genuinos resultados, que envuelve un verdadero privilegio, y aquella exclusiva; y para lo cual basta extractar los indicados articulos, y sin sujecion al órden con que están escritos, compararlos y observar sobre ellos.

Por el 1.º el Gobierno cede á los empresarios un local de capacidad necesaria para poner un escritorio y martillo dentro de la Colecturia, y además les otorga la ilimitada facultad de abrir en la Plaza una ó mas casas de remate. Por el 4.º expresamente se priva á todo otro martillo, que al de los empresarios rematar efectos que no esten despachados; y pagados sus derechos es decir, que nadie sino ellos, venderán efectos por muestras, los que están en Bahía, y los que se hallen en los almacenes; los de consumo, ó introducidos son los que quedan á las demas casas de este giro; pero como aquellos pondrian cuantas les acomodasen, claro es que abarcarán todos los efectos vendibles; lo uno por que sostenidos por los ingresos de los articulos de ultramar, podrian hacer sacrificios que les diesen por resultado infalible, el desaparecer la competencia; y lo otro, por que las demas ca-

sas, reducidas á solo los efectos introducidos, no podrán sostenerse, mucho menos, cuando hayan sido situadas por las establecidas á discrecion de los empresarios.

Es una consecuencia forzosa y evidente de estos dos artículos (sin contar con el 15 prometiéndoles no librar otras patentes), que dentro de poco tiempo el unico martillo que quedaria levantado sobre el comercio de Montevideo, seria el fabricado por el Ministerio; y no es menos seguro, que pasando de sus manos á las de dos particulares, sus golpes hundirán las fortunas de muchos para levantar sobre sus ruinas la opulencia de pocos.

¿Y una vez que el proyecto envuelve un privilegio esclusivo de un ramo de industria, tendrémos necesidad de entretenernos en tender á la vista de los Lejisladores la larga cadena de males que él lleva consigo? ¡Concesiones esclusivas en el ramo de remates publicos! ¡Privilegios en una República, y bajo los auspicios de la misma Autoridad! ¿Que escritor público, aun de los tiempos mas remotos, aun de aquellos filosofos de quienes no hemos recibido sino destellos errantes de la ciencia economica, han aprobado jamás las exclusiones en materias tan triviales y en ramos tan comunes y de facil acceso á todos los ciudadanos? Sobre todo hoy ¿cual es el Abogado, no ya de esas regalías inescusables, pero ni aun de esas compañías llamadas á grandes empresas, ó de descubrimientos que carezcan de la singularidad y la notoria conveniencia comun? El deber de los gobiernos en su economia política, está circunscripto á unos limites muy precisos, y que describe en pocas palabras un escritor profundo.

“El Gobierno, dice Sismondi, está instituido para el bien estar de todos sus subditos; él debe, pues, consagrar constantemente todas sus meditaciones á ese bien estar. Asi como por la alta política él debe derramar en el hogar del ciudadano los frutos preciosos de la libertad, de la virtud, y de las luces, así tambien por su economia, él debe mirar por todos cuando trabaje para bajar por la fortuna nacional. El gobierno, añade, ha de preferir aquel orden de cosas que asegure proporcionalmente, tanto al pobre como al rico, la comodidad, los gozes, y el reposo de la vida; un orden en que ningun ciudadano, si es posible, quede sumido en la miseria, en la inquietud de si tendrá que comer al dia siguiente, ni en la triste imposibilidad de procurarse por su trabajo los alimentos necesarios para si y para su familia, y sin los que la vida no es un bien apetecible, sino una carga insoportable.”

Estos preceptos dictados por el saber, y la experiencia, y de

que no dispensan los economistas filosofos á los Gobiernos que mandan sobre Pueblos emancipados hasta cierto punto de su poder por la madurez de sus costumbres, la virilidad de su industria, y la practica antigua de sus derechos ¿como exceptuarán á un Gobierno, que vela sobre la prosperidad de un Pais naciente, y que por lo mismo que se halla en la infancia aun de los primeros gozes sociales, puede ser tan facilmente su tutor como su tirano?

“Que cosa es un privilegio en materia de industria, dice otro escritor celebre? Es el empleo de la fuerza social para hacer redundar en beneficio de algunos hombres las ventajas que la sociedad debe asegurar a todos: es lo que hacian, entre varios ejemplos que cita, los ciudadanos de Zurich antes de la revolucion de Suiza, obligando á los habitantes del campo á no vender sino á ellos solos, casi todos sus generos y de más efectos que fabricaban.” Si á estos escritores se les hubiera ocurrido que un Gobierno estableceria un martillo, y que para venderlo mejor lo rodearia de exenciones y larguezas odiosas, ellos habrian dicho un privilegio tal, es la misma vejacion legalizada, un monopolio armado por la propia autoridad pública: jamás se inventó un medio mas esquisito y seguro de ahogar la libertad de las transacciones mercantiles, y con nada puede escusarse un atentado semejante al ejercicio de la industria del ciudadano, y á los medios permitidos de adquirir una subsistencia honrosa.

Asi hablarían todos los políticos, previendo tan singular incidente, pero muy principalmente el mismo Constant, que sin exceptuar objetos de industria, aun los mas costosos y poco frecuentados, establece esta profunda doctrina. “Si existiese, dice, un ramo de industria, que no pudiese beneficiarse sino con la introduccion de privilegios, los inconvenientes son de tal naturaleza para la moral y la libertad de una nacion, que ninguna ventaja puede compensarlos.” Este terrible anatema pronunciado en medio de la Francia por uno de los Apostoles de la libertad del siglo, sobre toda invencion por grande que sea en materia de industria; ¿cual se fulminaria contra un martillo levantado por la mano misma del Poder público, que para asegurar los golpes del remate, se coloca á la entrada de las importaciones; que puesto allí, prohíbe que nadie venda, sino él, ciertos artículos los mas valiosos, y que les estanca hasta que les haya sacado todo el provecho que se ha propuesto? El calculo es seguro, pero en la seguridad esta la vejacion: por que es seguro, y está respaldado de la primera autoridad y de la influencia

social mas poderosa; por que se ha de sostener á costa de la igualdad de las condiciones y de la libertad de la industria, es que es odioso el proyecto, y debe proibirse.

Denunciamos tambien tal contrato, como que atentaba contra nuestros derechos de propiedad: lo dijimos, y nada hay mas facil de demostrar.

Nuestras casas de martillo han sido establecidas con beneplacito del mismo Gobierno; bajo los auspicios del Tribunal Consular, despues de reconocida su utilidad, de bien meditada su intergerencia en las transacciones del comercio; de haberla garantido bajo de una fianza de ocho mil pesos que hemos prestado; últimamente poseemos el ejercicio de este ramo de industria como se halla establecido en otros pueblós, y con las franquicias y libertad de que aquí mismo gozan los rematadores, y han gozado siempre. Tales como son nuestros martillos forman nuestra propiedad: el nuevo proyecto los arruina sin duda: eh aquí, violada abiertamente la Constitución.

“Todo habitante del Estado, dice el artículo 146, puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria ó comercio que le acomode, como no se oponga al bien público, ó al de los ciudadanos.” Solo al proyecto del ministerio pueden acomodarse estas condiciones restrictivas; por que en efecto su odiosidad lo hace perjudicial al bien público, y su injusticia, ofensivo de nuestros derechos como ciudadanos.

“La propiedad mas sagrada del hombre (dice el mismo escritor) es la de su propia industria, por que es la fuente comun de todas las demas propiedades. El patrimonio del pobre está en la fuerza y agilidad de sus manos, y si se le impide que se valga de estos recursos de la manera que juzgue mas útil á sus intereses, mientras que no perjudique á nadie, es una violacion manifiesta de una primitiva propiedad.”

Asi podemos hablar nosotros, Señores del Tribunal, defendiendo nuestras casas establecidas de tanto tiempo. Prohibirnos hoy que podamos vender precisamente los efectos del introductor antes de que pague las respectivas imposiciones, y que lo pueda hacer esclusivamente el martillo del Gobierno, es una violacion manifiesta del derecho reconocido que tenemos para hacerlo: es despojarnos del mejor aliente á nuestra industria: es arrebatarnos el fruto de nuestro trabajo, actividad, y honradez: lanzarse el Poder público sobre una especulacion indefensa, para aprovecharse de las ganancias á que nos dan un título inquestionable, lo licito de nuestro trafico, el teson y constancia de nuestros esfuerzos; sobre todo de nuestro crédito personal, que

es la propiedad mas preciosa é inviolable de cuantas posee el hombre en sociedad.

Reposando, SS del Tribunal, sobre las garantías solemnes de una Carta Constitucional; afianzados por la proteccion que nos deben nuestros Magistrados; y sin poder preveer jamás que nuestros martillos podrian desaparecer por el golpe de uno que se superpusiese á todos ¿que sacrificios habrémos dejado de hacer para hallar en la ocupacion de rematadores públicos la seguridad de una honrosa subsistencia? Renunciando á todo otro giro y especulacion, empleamos nuestros cortos capitales en los útiles indispensables, y los destinamos al fondo que le es necesario á un martillo, para responder á cualquier demora ó pérdida, y aun habilitar alguna vez con anticipaciones al apurado vendedor. ¿Cuantos desvelos para atraernos cada uno por sus relaciones y actividad la preferencia de los comerciantes? ¿Qué medio licito por costoso que sea habrémos omitido cada uno á su vez para que á fuerza de probidad y diligencia, no seamos olvidados del comercio? Baste decir, que hemos trabajado para librar en el producto de nuestro sudor y fatigas, los alimentos de nuestras familias, que de nuestros brazos pende su patrimonio, para comprender el valor de nuestra industria: pero basta tambien esta misma idea para penetrar con exactitud cuanta es la violacion que sufre con el nuevo remate, una propiedad tan respetable por los medios de adquirirla, tan sagrada por los objetos á que se destina.

¡Si al menos, SS. del Consulado, ya que el proyecto nos arruina infaliblemente, consultase los intereses del comercio en general! Muy al contrario; él es finesto, como lo es todo lo que invente el Poder, y que haya de cruzar el movimiento de las transacciones mercantiles, y la libertad del especulador.

Si hablamos de lo exterior, las franquicias del Comercio no tienen otra condicion que importar sus efectos á nuestros mercados, pagando los derechos establecidos. Nuestro Gobierno, como todos los demas, puede cargar sobre las producciones del extranjero cuantas imposiciones crea convenientes ó á su política, ó á sus necesidades; pero ninguno puede prescribir al introductor que si quiere vender de este, ó de aquel modo, sea esta y aquella persona la que ha de hacerlo. Lo primero es de la atribucion del Señorío absoluto que dá la independencia de un pueblo respecto de otro: mas lo segundo, es una restriccion de la libertad natural, á que tienen derecho todos los hombres de la tierra para comunicarse entre si, cambiar reciprocamente, ó las producciones de su clima, ó los productos de su trabajo

é industria, y proveer á las exigencias mutuas de la subsistencia, de la comodidad, y á veces tambien del lujo. Los gobiernos regulares y libres estan destinados en las sociedades modernas á promover y proteger los medios de esa comunicacion universal, y á que sus subditos gozen de todas las ventajas que ha proporcionado al mundo actual la ilimitada expansion del comercio; y ciertamente que siendo este grande objeto de su economia politica un deber clasico, toda medida coercitiva es un acto subservivo de los principios que lo dictan, y de ese mismo deber.

El comerciante extranjero ganará, si se quiere, por el proyecto del martillo del Gobierno en la economia de sus gastos de conduccion á los almacenes; interiores pero, si se preciso que se convenga en que al cabo de poco tiempo (como lo hemos de mostrado) vendria ese martillo á ser el único en la Plaza, la menos ganancia del introductor no se la compensará la triste suma que le deja aquel mequino ahorro.

Es necesario fijarse en que, cuando se decide el extranjero á busear en el martillo el expendio de su importacion, es despues de convencido de que, ó no le será facil hallar comprador que le ofrezca una ganancia regular, y que por consiguiente la demanda de los articulos de su cargamento es poco exigente, ó toma el arbitrio de llevarlos al remate para cerciorarse de si le hace cuenta ó nó su introduccion.

En el primer caso, cuando él podia como hasta aqui, en cuatro casas de martillo, buscar la concurrencia de los licitadores, ahora se le obliga á que los busque en una sola, que como esclusiva, no puede tomar el interes en la venta que hoy tomarán las otras por la emulacion que produce naturalmente el mayor número de los especuladores sobre un ramo de industria, y que como privilegiada por la mano fuerte del Poder, y asegurada en sus provechos, no se lanzará en pesquiza de las demandas de los consumidores, con el anhelo y actividad de los que viven estimulados de la competencia, y que han fijado su ganancia en que haya el mayor número posible de ventas y transacciones.

En el segundo caso, y cuando el extranjero ensaya por los martillos los grados de actividad, por decirlo asi, en que se halla en la Plaza la demanda de sus efectos, es mas evidente todavia, que jamás su ensayo le será tan exacto é infalible como lo es hoy. Dos hombres solos pueden abarcarlo todo, por que el Poder los prefiere; pero no pueden hacerse de todas las confianzas, abrazar benéficamente todas las relaciones mercantiles, y manejar con acierto y la actividad necesaria el hilo que con-

duce por tales y tan complicadas ramificaciones, como son las de una plaza de comercio. Sin que pretendamos herir las personas en lo mas minimo, se puede preguntarse de ahora ¿será difícil que dos hombres solos estén identificados en intereses ó por amistad, con esta ó aquella casa extranjera? Desde entonces ¿podrá el introductor, que desea saber la verdadera altura de los valores, hacerse de ella con exactitud? ¿Podrá tener la seguridad de este dato, ni la confianza en dos agentes exclusivos para calcular y expender su cargamento?

Comparense, despues de todo esto, los resultados practicos de tales inconvenientes con la miserable economia de los gastos en la conduccion de los almacenes del Estado á los particulares, de que gozará el extranjero, no el consumidor, y vease si no será preferible para él mismo tener en muchos martillos otras tantas entradas faciles al mercado, que verse compelido á la única, estrecha como privilegiada y en cuyo frontispicio se le representará el brazo de la especulacion particular armado con un gran martillo y sostenido por la autoridad.

Sin este aparato odioso, y las trabas que trae consigo la medida por si sola, todos los dias retroceden de nuestras playas al mercado vecino inmensos cargamentos. Cuando se mida por el extranjero, que tanto pulsa sus empresas para llevarlas al cabo, todas las consecuencias funestas de ese nuevo estorvo al mejor exito de sus importaciones ¿se someterá al golpe de aquel remate, ó dará la vela para donde haya mas libertad? Cualquiera medida restrictiva de la que debe gozar el introductor para vender á quien y por quien mas le acomode, toda intervencion del Poder en las transacciones mercantiles no tiende sino á crear obstaculos, hacer difícil la produccion de los capitales, cruzar los esfuerzos de la industria, y retardar la epoca de la riqueza nacional.

Así se produce el filantropico escritor Filangieri, cuando quiere apartar de las fuentes de la prosperidad nacional los estorvos, que se han desprendido siempre de la intergerencia que se han tomado los Gobiernos: este clamor lo han dado con igual vehemencia, y aun mas espirtu, y profundidad, otros escritores tal como Smith, y Montesquieu y cuantos han escrito despues de ellos de acuerdo con el siglo, en la ciencia economica ó en la politica. La naturaleza en la agricultura; el interes personal en las artes; la franqueza en el comercio, y la libertad en todos los ramos de la produccion, tales son los unicos resortes que se proclaman há mas de medio siglo por las

plumas mas hábiles de la Europa, como los principales moviles creadores de la riqueza y bien estar de los Pueblos.

El martillo de la Aduana está construido contra estas reglas seguras de engrandecimiento nacional, y todavia es ominoso al trafico interior de este pueblo. Las casas hoy establecidas son otros tantos recintos sagrados, donde el negociante en sus conflictos, el artista en sus grandes necesidades y aun el padre de familia en sus escaseces domesticas, ván á depositar el artículo, la obra, ó la alhaja, cuya venta debe proporcionarles el desahogo de su situacion lamentable: los rematadores, que emulados por otros que trabajan á la par suya, están empeñados en adquirirse relaciones, y prestar servicios de todo genero, parten su interes con los vendedores, y naturalmente en las ventas, rejiro, y transacciones porporcionan á todas las clases beneficos, que al fin refluven en el del Estado. Y ¿ dos hombres solos, ó muchos que no obran sino en nombre de ellos, serán los depositarios forzosos, los agentes necesarios de todo un pueblo en lo mas vasto de su comercio? Si fuese permitida la experiencia, nadie mejor que ella contestaria á esta pregunta, mostrandonos que es imposible que donde no hay libertad, haya bien comun.

Entre tanto, un martillo solo, como quedará el del Gobierno, es el del monopolio en esté ramo: monopolio que habrá obstruido con el exterminio de las otras casas rivales otros tantos canales de circulacion y de movimiento, que es la vida del comercio. Los nuevos empresarios (se dirá) pondrán otras; pero todas ellas repetirán el mismo golpe en distintos puntos, y no habrá en ellos el ahinco, la actividad, y la constancia del interes individual, cuando está combatido por otros intereses; los rematadores de la esclusiva dormirán tranquilos sobre unas ganancias que nadie puede disputarles, y la inquietud ó incertidumbre caerán sobre el ahogado negociante ó vendedor, que acaso en un dia, en una hora, y tal vez en un minuto, podria salvarse, salvando su crédito, y con él el patrimonio de sus hijos.

Es preciso, SS. del Tribunal, detener el vuelo de la pluma para no fatigar la atencion de los SS. RR. con nuevas y nuevas observaciones sobre un mismo punto. Ellos deberán suplir lo que nosotros omitimos, por que al fin no se puede decir todo, y aun tenemos que consumir la tarca de nuestras clasificaciones.

El proyecto del martillo de la Aduana rematado por el Gobierno es un proyecto depresivo de su dignidad. ¿ Y quien puede dudarlo? El descendiendo desde la elevacion de la primera magistratura á confundir un interes mercantil, y su nombre mismo con

el de los ciudadanos, que tratan de sacar el mayor lucro posible de su industria: el Gobierno no pone ni capital ni industria, más usurpandolos de los Ciudadanos, les vende á dos individuos el derecho de lo que él no puede hacer, y de lo que harían muchos mejor que dos. Pero hace mas; no pudiendo venderlo con provecho, si respetaba la igualdad de condiciones, viola esta abiertamente, y el mismo poder con que debia proteger las propiedades, sanciona una injusticia que ha de arruinarlas.

Se deprime, SS del Tribunal, la dignidad del Gobierno con el martillo, y mucho mas siendo exclusivo, como se deprimiria si mañana dijese la Autoridad; es necesario un Corredor que descunte letras al Gobierno; que venda al mejor precio sus rentas, ó sus propiedades; pero este Corredor, y ningun otro, podrá negociar letras de tal cantidad para arriba, ni contratar tales objetos; se remata esta Plaza... ¿ no hay quien haga postura?... Pues no habrá mas Corredor que el del Gobierno.

El Estado, se diria despues, sacará una utilidad considerable de vender los efectos que decomisa, al menudeo; pongase una tienda con este objeto ¿ Quien la remata?... Nadie?... Pues entonces nadie podrá vender sino en esa tienda tales y tales articulos. ¿ Y un Gobierno regular podrá descender hasta aqui? ¿ le será permitido al de nuestro País rebajar asi su Autoridad? Es preciso decirlo, por que lo sentimos. El actual Ministerio se ha dejado arrebatar de un deseo entusiasta por aumentar los ingresos del Estado, y un zelo por otra parte muy laudable, no le ha dejado ver todas las consecuencias de la medida que adoptaba. Asi Sulli y Colbér en Francia, aunque por medios mas elevados y analogos á la altura de su puesto, el uno atendió á las artes y olvidó el comercio; y el otro se decidió por este, y descuidó aquellas. El Gobierno debe mirarlo todo, para mas influir segun la frase de un habil Escritor á la manera que la Providencia influye sobre la vida de los seres; de un modo invisible, pero eficaz.

Sea en la agricultura, sea en las artes, sea en los mercados ó lonjas, donde quiera que el Poder aparezca ostentando su cetro, pone en fuga la libertad, y sin libertad nada hay grande, benefico ni digno de la vida de una República.

Por eso es, SS. del Tribunal, que el proyecto del martillo, deprimiendo la dignidad de la Suprema Autoridad del País, no puede ser menos que contrario á los intereses bien entendidos del Estado.

Si empezamos por lo mas sublime de la política, la empresa del Gobierno habiendo cerrado de un solo golpe nuestras casas, priva

al País de la estension de un ramo de industria, en que hoy se entretienen capitales, hombres y familias, que no podrian destinarse à otro sin ruina, y que mañana entretendrian otros capitales y otras familias. En un pueblo donde estan aun en faja los progresos de la agricultura, donde las artes permanecen casi entre los posibles; y un Estado en que aun no se han podido fijar sus rentas sobre las bases inmoviles de la propiedad, sofocar un solo ramo de industria mercantil, es quitar à ese mismo Estado los ingresos necesarios que ese ramo fomenta.

Una sola familia que empobreciera el proyecto, deberia haber contenido la Autoridad para consumarlo. ¿Que sera, pues, cuando arruinará à tantos individuos? Dedicuense à otras ocupaciones, se dirá; mas si esta es una razon para atropellarlo todo, mañana deberan proscribirse otros ejercicios semejantes, y entonces no sera dificil que de un país donde la propiedad garantida por la Ley, no está segura, huyan esos mismos hombres y familias, perdiendo la República ciudadanos y capitales, cuando tanto necesita de unos como de otros.

¿Y por que suma, SS. del Tribunal, se hacen tantos sacrificios de personas, de cosas, y de grandes intereses? Por veinte y ocho mil pesos en diez años, es decir, dos mil ochocientos anuales. ¿Y tan poco vale la subsistencia y la fortuna de mas de veinte familias que sostienen las casas de martillo, que se les vende à precio tan bajo? Pero hablemos del interes público. Las contribuciones que estas casas pagan, y sus individuos, sus capitales que se mueven, su consumo en fin ¿no dejarán mas utilidad real y efectiva en la prosperidad pública, que lo que puede importar en el total de las rentas dos mil ochocientos pesos? ¿Puede figurar jamas una suma tan despreciable en la economia política de un Gabinete que se le haga el holocausto ruinoso de empobrecer à ciento para enriquecer à dos? ¿Y sabe el Gobierno lo que vende? ¿Y ha pesado bien en la balanza del interes público, lo que puede producir ese mismo monopolio del marillo? Al menos, SS. del Tribunal, si él no lo há calculado, le há dado tiempo à los rematadores para que lo hagan concediéndoles un año de ensayo, vencido el cual el Gobierno siempre queda obligado y los rematadores no. Si les acomoda à estos podrán retractarse, y se les devolverán sus capitales, mas el 20 p<sup>o</sup> que es una ganancia ya segura.

Si los rematadores pierden, pierde el Estado que tiene que desembolsar ese veinte, y mas todavia el País, pues se le han arruinado muchas familias. Si los rematadores ganan, pierde tam-

bien el Estado, por que no es proporcional la suma que ellos han de sacar con la que desembolsan, y no se há podido saber lo que se há enagenado.

Hablando en un órden regular, cada casa de marillo no puede sostenerse sino há tenido de entradas quatro mil pesos anuales al menos: ellas desaparecerán llevando al cabo el proyecto à lo mas largo dentro de seis meses, pues no pudiendo vender los efectos de ultramar antes de pagados los derechos, y aun los de averia, segun el art. 5.º, por la forzosa en que coloca al introductor, es imposible que se sostengan por mas tiempo. Y bien, en seis meses del primer año el marillo exclusivo se há absorbido las entradas de los existentes, y tenemos que ha tomado ocho mil pesos, mas dos suyos que son diez. En el segundo, él habrá recogido diez y seis mil pesos, y suponiendo siempre igual el producto en los diez años, habrá hecho la ganancia escandalosa de un quinientos por ciento embolsando ciento cuarenta y quatro mil pesos.

¿La suma de catorce mil en los cinco años últimos, y la de dos mil ochocientos por cada uno, compensan la perdida enorme que hace el Estado de mas de 114, mil pesos? ¿Y si el comercio aumenta su actividad? Si el País, marchando ya bajo el imperio de las Leyes, multiplica sus brazos, su industria y su consumo ¿à que cantida montará el producto del marillo por el monopolio? Nosotros no estamos obligados à calcularlo, pero sí à presentar los datos que deben servir al juicio de los Legisladores.

En los otros ramos establecidos, tal como el pan y la carne, tal como el papel sellado, el Gobierno habrá podido abanzar sus rentas urgido de la necesidad imperiosa del dia, ha tenido datos sobre que calcular; el abance mas en un ramo desconocido, él no há debido someter al Estado à perdidas reales sin otro retorno que aquella triste anticipacion. El Ministerio en su proyecto ha previsto sin duda que el marillo que iba à establecer quedaba solo: que estando solo, abarcaria todo lo que los otros reportan, ó la mayor parte al menos; de consiguiente tambien debió preveer que el contrato era entonces leonino y pernicioso à los intereses del Estado.

La estabilidad posible de los impuestos es una de sus mejores condiciones, segun el sentir de los economistas: sin embargo es cierto que en un País que se emancipa, casi es impracticable, por que las misterias imponibles, ó prosperan con la rapidez de la creacion nueva, si se consolida pronto la indepen-

dencia y la libertad, ó perecen con los sacrificios y grandes esfuerzos de una guerra exterior, ó de los horrores de la anarquía. La patria de Wasingthon puede servir de modelo á lo uno, y á lo otro los desgraciados pueblos de la República Arjentina. Desde que esto es así, no puede dejar de ser imprudente, ligero y pernicioso un proyecto, que somete el ingreso de un ramo nuevo, á un período de diez años; de un ramo que enlazado con las progresiones geométricas acrecentes en que el comercio suele atraer á un País las riquezas, es probable que aumentase lejos de disminuir.

Por manera, SS. del Tribunal, que en la hipotesis de ser el martillo de la Aduana un gran descubrimiento de produccion para el Estado, tanto menos arbitrio ha debido tener el Gobierno para consagrarlo por diez años al provecho de dos particulares. Siempre seria injusto y funesto á los intereses nacionales una usurpacion de la propiedad industrial de los Ciudadanos; pero lo es mas todavia, hacer este despojo y derramarlo fuera de las arcas del Estado.

No es posible por cierto resignarse á un sacrificio tan esteril para la patria. Nada hay mas repugnante en el proyecto, que este último resultado: ser sacrificados, y serlo al interes individual, es una idea atroz á la que se resistiria siempre el patriotismo mas acendrado del mejor de los ciudadanos, y al que aun no se doblegaria jamás el último esclavo, en su abyeccion y servilismo.

Vease ahí por que nosotros nos apresuramos á interesar en nuestro favor el patriotismo de los RR. del Pueblo, y por conducto del Tribunal nos dirijimos en nombre de las Leyes reclamandoles de su conciencia su cumplimiento, y la proteccion que nos deben á nuestros derechos vulnerados, á nuestra amagada fortuna, y al único patrimonio de nuestras familias. Si como miembros de una misma asociacion, si como hijos de una misma patria, no hay derecho para que por una exclusiva inescusable se nos prive del ejercicio de aquella industria honrosa; si un privilegio cualquiera que sea, es contrario á los principios del mundo civilizado, y perjudicial á la riqueza y al mismo porvenir de la República; el despojo de lo que forma nuestra propiedad, es vedado por la Constitucion del Estado, y es un objeto invulnerable para el Gobierno, que es el ejecutor de las Leyes, no el arbitro y dispensador.

La prosperidad del Comercio de Montevideo, que está llamado por la posicion que ocupa en el globo, á ser uno de los

puertos mas concurridos del mundo; esa prosperidad que no se separa jamás de la libertad de los Pueblos, tambien se identifica con nuestra causa, y reclama de los legisladores traen la senda de independencia del Poder, por donde á la sombra de las Leyes puedan todos los habitantes del Estado buscar los medios de subsistencia, y bien estar, y el estrangero satisfaciendo los impuestos establecidos, gozar de libertad para espendir del mejor modo posible su importacion.

No aumentando obstaculos en esta clase de medidas coercitivas á la marcha de la industria nacional, tampoco el Gobierno abandonará la elevacion de su puesto para entretenerse en especulaciones ajenas de su destino, que hacen menos valer su dignidad, y que al fin ha de ser el patrimonio de quien las administre, ó se haga dueño de empresas, que el Gobierno no puede consumir.

Solo nos resta, SS. del Tribunal, excitar vuestro zelo por el pronto expediente de este negocio, elevandolo cuanto antes al Cuerpo Legislativo, de quien debemos obtener la reforma del contrato que acompañamos en copia, segun las indicaciones que acabamos de desenvolver.

Ponemos en ejercicio el *derecho de peticion* que el Código Constitucional nos otorga: nuestra justicia es evidente: nuestra fortuna se halla identificada con la prosperidad nacional. Si al fin es inevitable que haya un martillo inventado por el Gobierno, establecase en buen hora, pero sin privilegio, sin deprimir la libertad de la industria; sea sin aniquilar la propiedad particular para aprovecharse de sus ruinas, y sin que sus golpes anuncien la pobreza y desgracia de tantas familias. Que los dignos RR. del Pueblo se muestren los guardianes de las Leyes, y que su pronunciamiento se ajuste á uno de los testos mas clasicos de nuestra Carta: "*todo habitante del Estado puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, ó comercio que le acomode, como no se oponga al bien público, ó al de los Ciudadanos.*"

Montevideo Abril 28 de 1832.

Juan J. Ruiz y Ca. Baona y Sanchez.

Juan G. Garcia Juan B. Archaga.

Rafael Ellauri.

## INFORME DEL TRIBUNAL DE COMERCIO SOBRE LA PRECEDENTE REPRESENTACION.

—o—o—

El Tribunal de Comercio tiene el honor de elevar al conocimiento de los SS. RR. la reclamacion que con este objeto le han dirigido los Propietarios de casas de martillo de esta Capital, quejandose de los perjuicios á que los sujeta el establecimiento de un martillo en la Colecturia Jeneral, instituido por el Gobierno en favor de dos particulares, mediante un contrato que ellos califican de odioso, atentatorio al derecho de propiedad, funesto al Comercio, depresivo de la dignidad del Gobierno, y contrario á los intereses bien entendidos del Estado.

La exactitud de estas clasificaciones está tan evidentemente demostrada en la representacion de los rematadores, que el Tribunal se considera escusado de entrar en un nuevo examen de aquel contrato, bien persuadido que nada podria agregar para formar la conciencia de los SS. RR. en un asunto tan largamente tratado; pero no puede dejar de prestar á su solicitud el apoyo de su Autoridad, en un negocio en que á la causa de los reclamantes estan tan ligados los intereses generales del Comercio.

El establecimiento de un martillo en la Aduana nada tiene en si que pueda alarmar á los demas rematadores ni que perjudique los intereses del Comercio; seria un nuevo concurrente en el ejercicio de esta clase de industria, que no teniendo mas ventajas que las de su localidad, no podia ser un motivo legal de queja, y el Comercio aprovecharia de las facilidades y del estímulo á que provocaria esta nueva concurrencia; pero rodeado, como está, de privilegios que excluyen toda igualdad legal, el martillo de la Aduana,

destruyendo con sus golpes la saludable competencia del interes entre individuos de una misma sociedad, es un monopolio odioso que despues de haber arruinado á sus rivales, ataca en lo mas vivo la libertad del Comercio.

El artículo 4.º del contrato priva á todo otro martillo que al de la Colecturia hacer venta pública ni privada de efectos que no hayan sido despachados y pagados sus derechos. Así queda destruida la libertad que tiene todo individuo de disponer de su propiedad del modo y forma que mejor le pareciere, por que obliga á los introductores á que precisamente ocurran al martillo de la Aduana y no á otros para vender sus efectos no despachados; de lo que se sigue, que siendo este el único canal de introduccion al mercado, tienen que sujetarse á la Ley que le pongan sus empresarios, privandoles de las ventajas que podrian obtener de la concurrencia de otros rematadores aun en el precio de sus efectos, porque es evidente que la seguridad de no tener rivales en su industria disminuye el zelo con que cada uno recomienda sus servicios á la confianza del público.

El artículo 5.º es igualmente gravoso al comercio por que el obliga á vender sus efectos averiados, precisamente en el martillo de la Aduana, ó á despacharlos como buenos.”

El introductor de generos averiados tiene un interes positivo en no vender sus efectos en el estado en que lleguen, por que con un poco de industria puede hacer desaparecer ó disminuir en gran parte la averia: los despacha, los lleva á sus almacenes, los seca, los lava, les dá en fin el beneficio que su condicion exige, y logra por premio de sus esfuerzos obtener un buen precio por generos que segun las disposiciones del artículo 5.º debe vender en el martillo de la Colecturia.

*butels*  
Fariés, Francisco  
( 18 )

*(copy?)*

Vease, pues, como puede sacrificarse la fortuna de muchos particulares á intereses muy mal entendidos á juicio del Tribunal.

¿Y á que son todas estas trabas, todos estos sacrificios? ¿2,800 pesos que los Empresarios vierten al año en el tesoro público, valen la pena de que se embarase y aniquile la industria de los particulares, y se coarte la libertad del Comercio, que es el alma de la prosperidad de los Estados?

El Tribunal cree que los SS. RR. sabrán pesar en su alta sabiduria los efectos perniciosos del contrato celebrado por el Gobierno con los SS. Carreras y Ojér, y no duda que su resolucion será conforme á los principios de justicia, que reclaman los peticionarios, y al tenor expreso de nuestras Leyes Constitucionales que conceden á todos los ciudadanos la libertad de su propiedad y de su industria. Al dirigirse el Tribunal á los SS. RR. les saluda respetuosamente.

Montevideo, Mayo 8 de 1832.

Francisco Fariás.—Bernardo Susbiela.—Tomas Bañez.—Luis Gonzalez Vallejo, secretaario.

